

Oficio No. CGGE-353 /11  
Zapopan, Jalisco a 07 de Julio del 2011

**LIC. SERGIO ENRIQUE ARIAS GARCÍA**

Suplente Legal del Titular de la Unidad  
de Asuntos Jurídicos

**P R E S E N T E**

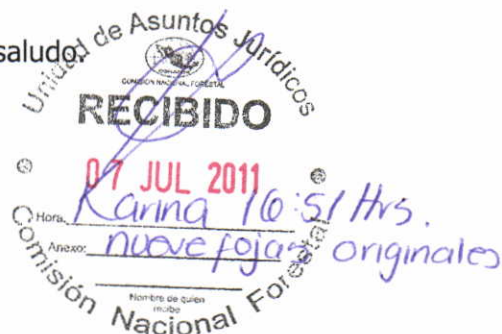
En seguimiento al Oficio CGA-103/10 de fecha 21 de Febrero del 2011, en el cual se dio a conocer a los Gerentes Estatales el proceso a seguir para la revisión, firma y seguimiento a los Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación en Materia Forestal.

En relación a lo anterior, envío para su resguardo un ejemplar del Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Ing. Basilio Antelmo Rodríguez Hernández**  
**Gerente Técnico**



En ausencia temporal del Titular de la Coordinación General de Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 2, 4 Letra B, fracción VIII, 5 Fracción VIII, inciso b) y último párrafo y 6 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Agosto del 2006 y su correspondiente modificación de fecha 27 de Septiembre del 2010 y con base en el Oficio de designación número CGGE-334/11, de 22 veinte y dos de junio de 2011 dos mil once, firma en suplencia él.

C.c.p. Ing. Manuel Labastida Aguirre.- Gerente Estatal de San Luis Potosí.- Presente  
Ing. Jaime Bocanegra Gallegos.- Gerencia de Control Operativo.- Presente  
Lic. Francisco Javier Núñez Castañeda.- Subdirector de Normatividad y Consulta.- Presente

\*JBG

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. ALFONSO ANAYA OLALDE Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México hasta 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Es fundamental la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2.- Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3.- En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4.- Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de San Luis Potosí.

I.5.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, C. P. 45019.

### II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2.- Que es su interés suscribir en el presente Convenio de Coordinación con "LA CONAFOR", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo sustentable y propiciar la planeación del desarrollo forestal integral del Estado San Luis Potosí.

**II.3.-** Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; en relación con los artículos 2º, 12, 25 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de validez de la elección para Gobernador, emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 4 de septiembre de 2009.

**II.4.-** Que el Secretario General de Gobierno, asiste al C. Gobernador Constitucional del Estado y acredita su personalidad con el Nombramiento que le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional de San Luis Potosí de fecha 13 de octubre de 2010, y el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, el Secretario de Ecología y Gestión Ambiental, el Contralor General del Estado y el Secretario de Finanzas, refrendan el presente instrumento legal de acuerdo con lo establecido en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 2º, 3º, 12, 13, 21, 25, 31, 32, 33, 38, 39, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y demás ordenamientos aplicables del Estado de referencia.

**II.5.-** Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con Código Postal 78000.

En virtud de lo expuesto y fundado, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "**LA CONAFOR**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.** "**LA CONAFOR**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades de coordinación:

- I. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

- II. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de los municipios y de los silvicultores organizados dentro del territorio de manejo de la unidad de manejo forestal;
- VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;
- VIII. Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- IX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- X. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- XI. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- XII. Llevar a cabo acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XIII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad;

- XIV. Promover el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados, para que incidan en mejorar la calidad de vida de sus propietarios y poseedores;
- XV. Impulsar acciones de planeación a nivel estatal y regional para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal, privilegiando la organización de los silvicultores y el ordenamiento forestal a partir de las unidades de manejo forestal;
- XVI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- XVII. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas;
- XVIII. Fomentar y promover la producción de planta de calidad para la reforestación y plantaciones en los ecosistemas forestales, a través del establecimiento y producción de viveros y recolección de germoplasma;
- XIX. Fomentar e instrumentar programas de forestación y reforestación promoviendo el uso de diversas prácticas para la restauración y conservación de suelos, así como la agroforestería, uso y manejo múltiple de los recursos forestales;
- XX. Promover sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales;
- XXI. Promover la participación que corresponda al gobierno de la entidad federativa y a los municipios, para la operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal;
- XXII. Promover la celebración de convenios de concertación con la representación de grupos sociales y particulares interesados, a fin de fortalecer su participación en la actividad forestal; y
- XXIII. Las demás necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2010 en su Cuarta Sección, en adelante denominadas como **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, siempre que para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula que antecede, exista mezcla de recursos.

Para lo anterior, por cada ejercicio fiscal **“LAS PARTES”** firmarán Acuerdos Específicos de Coordinación para la realización de las acciones previstas, en los que se establezca la aportación de los recursos necesarios para cada actividad, la definición



579

de objetivos y metas, el calendario y las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación financiera y operativa.

En caso de que no exista mezcla de recursos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará su propia normatividad e invitará a "LA CONAFOR" a formar parte del órgano colegiado encargado de su asignación, con el objeto de potenciar los recursos que ésta canalice al desarrollo forestal de la entidad.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA CONAFOR" se compromete a:

- I. Colaborar con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio;
- II. Aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban "LAS PARTES";
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio; y
- IV. Sumarse a los proyectos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente convenio.

**QUINTA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban derivados de este instrumento y que estarán sujetos a las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- III. Aplicar los recursos federales que "LA CONAFOR" aporte exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes, atendiendo a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;



Handwritten signature and initials, possibly representing the representatives of the Government of the State and CONAFOR.

- IV. Celebrar Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento legal;
- V. Sumarse a los proyectos que “**LA CONAFOR**” implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio; y
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras: la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.

**SÉXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el objeto del presente instrumento legal, “**LA CONAFOR**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que será constituida en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción de este convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se integrará por los representantes de “**LAS PARTES**” encargadas del cumplimiento del presente convenio estableciéndose que el Comité Técnico de Proárbol nombrará un representante para que se incorpore como miembro de esta comisión, que tendrá a su cargo, coordinar la elaboración de los anexos específicos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sean aprobados por “**LAS PARTES**” y sean elevados a la categoría de acuerdos específicos de coordinación.

Asimismo, será la encargada de la evaluación periódica de los resultados de las acciones materia de este instrumento y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente convenio.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por “**LA CONAFOR**”, el Gerente Estatal de San Luis Potosí.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

**OCTAVA.-** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en solventar las cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.



Handwritten signatures and initials, including a long diagonal line, a stylized 'CA', and a flourish, located at the bottom right of the page.



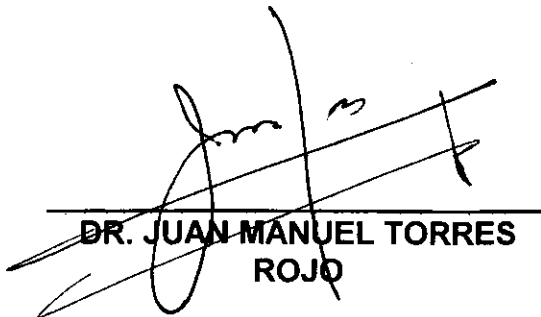
**NOVENA.-** El personal que de cada una de “LAS PARTES” intervenga en la realización de las acciones y programas materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA.-** El presente Convenio de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para “LAS PARTES”, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2012, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por “LAS PARTES”.

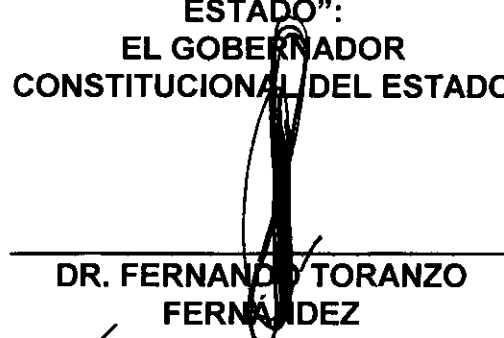
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 24 días del mes de mayo de 2011.-----

**POR “LA CONAFOR”:  
EL DIRECTOR GENERAL**



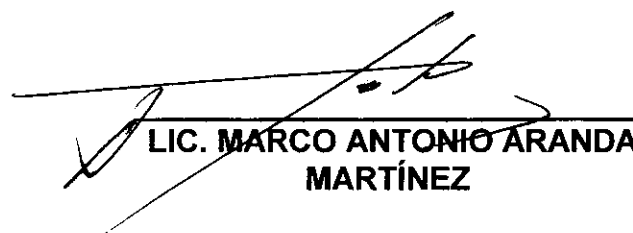
**DR. JUAN MANUEL TORRES  
ROJO**

**POR “EL GOBIERNO DEL  
ESTADO”:  
EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**




**DR. FERNANDO TORANZO  
FERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA  
MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



---

**C.P. JESÚS CONDE MEJÍA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y RECURSOS  
HIDRÁULICOS**



---

**ING. HÉCTOR GERARDO  
RODRÍGUEZ CASTRO**

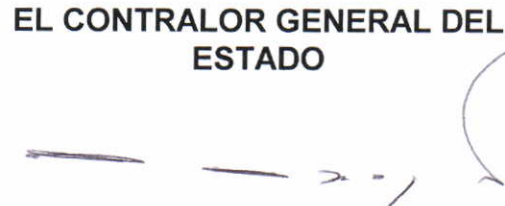
**EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA  
Y GESTIÓN AMBIENTAL**



---

**LIC. MANUEL BARRERA  
GUILLÉN**

**EL CONTRALOR GENERAL DEL  
ESTADO**



---

**LIC. ALFONSO ANAYA OLALDE**

*SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2011 CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.*